

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO	2015-00663
DEMANDANTE	HUGO ALTAHONA COLLADO
DEMANDADO	JUAN BAUTISTA GUTIERREZ Y OTRO
FECHA	JULIO 27 DE 2021

INFORME SECRETARIAL. Al despacho de la Sra. Juez, el proceso relacionado con el informe que la parte demandante ha recibido de manera ininterrumpida títulos judiciales por valor de \$ 4.725.003. Igualmente informo que NO existe embargo de remanente. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENGA CARO  
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD. Soledad- Atlántico. Julio veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que, en fecha 25 DE NOVIEMBRE DE 2015 la parte demandante presentó liquidación del crédito por valor de \$ 4.287.337, siendo aprobada mediante auto del 16 DE FEBRERO DE 2016, junto con las costas liquidadas por secretaria \$ 328.673, para un total de \$ 4.616.010. Así mismo se ordenó la entrega de los títulos judiciales que existieran en el proceso La parte demandante empezó el cobro de títulos desde el 29 DE ABRIL DE 2016, así:

<b>LIQUIDACION DEL CREDITO Y COSTAS</b>	<b>4.616.010</b>
FECHA DE TITULO	Valor título cobrado
Abril 29 2016	532.294
Abril 29 2016	182.457
Octubre 14 de 2016	553.338
16 de marzo de 2017	205.786
27 de septiembre de 2017	515.428
27 de septiembre de 2017	86.031
7 de diciembre de 2017	136.144
12 diciembre de 2017	34.859
7 de marzo de 2018	110.643
13 de junio de 2018	201.525
18 de octubre de 2018	326.268
4 de diciembre de 2018	124.286
11 de junio de 2019	187.064
15 de noviembre de 2019	273.441
7 de julio de 2020	583.057
26 de agosto de 2020	22.926
2 de diciembre de 2020	258.354
16 de febrero de 2021	291.875
7 de mayo de 2021	99.227
<b>TOTAL TITULOS COBRADOS</b>	<b>\$ 4.725.003</b>

De lo anterior se concluye que la parte demandante ha recibido de manera ininterrumpida títulos judiciales por valor de \$ 4.725.003, suma que sobrepasó en \$ 108.993 la liquidación del crédito y de costas aprobada ( \$ 4.616.010)

Por lo anterior este juzgado ordenará a la parte demandante se sirva consignar en el término de dos días la suma \$ 108.993 en la cuenta del Juzgado Cuarto

Civil Municipal de Soledad en Oralidad No. 087582041004 Banco Agrario Oficina Soledad, dentro del proceso de la referencia

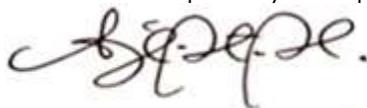
Así mismo oficiosamente se dará por terminado el proceso por pago total de la obligación. teniendo en cuenta además que ha transcurrido término más que prudencial sin que la parte demandante haya hecho uso de la actualización del crédito.

En vista de lo expuesto el juzgado,

RESUELVE

1. Ordenar a la parte demandante se sirva consignar en el término de dos días la suma \$ 108.993 en la cuenta del Juzgado Cuarto Civil Municipal de Soledad en Oralidad No. 087582041004 Banco Agrario Oficina Soledad, dentro del proceso de la referencia.
2. Decrétese la terminación del proceso por pago total de la obligación, de conformidad al Art. 461 del C.G.P.
3. Como consecuencia de lo anterior, decrétese el desembargo de los bienes embargados. Oficiese.
4. Desglócese el título valor objeto del proceso a favor de la parte demandada, previo pago de arancel judicial de conformidad al artículo 116 literal c del Código General del proceso.
5. Entréguese al demandado los títulos judiciales que reposan en su favor si los hubiere o los que llegaren con posterioridad.
6. Una vez ejecutoriado lo anterior archivase el expediente.

Notifíquese y cúmplase



La juez,

ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL  
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR  
POR ESTADO ELECTONICO No. **061**

SOLEDAD, **JULIO 28 DE 2021**

LA SECRETARIA:



STELLA PATRICIA GOENAGA CARO